



AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE LLOCNOU DE LA CORONA, EL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.

ASISTENTES:

ALCALDESA:

D^a. Francisca Llopis Cánovas

CONCEJALES:

D^a. Josefa Alapont Llopis

D. Rubén Molina Fernández

D. Nicolás Pérez González

D. Manuel Benito Valero Cases

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. Trinidad Gil Garrigues

En la Casa Consistorial de Llocnou de la Corona, siendo las 7,300 horas del día 15 de julio de dos mil veinte, se reunieron en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Francisca Llopis Cánovas, los/las concejales/as anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019 (Expte. 21/2020)

Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019, formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la entidad local rendidas por los órganos competentes de la misma.

Atendido que dicha Cuenta General está formada conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Atendido que la Cuenta General ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y ha permanecido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho días más, no se han formulado reclamaciones, reparos ni observaciones contra la Cuenta ni contra el Dictamen indicados.

Atendido que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Atendido que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Pleno del ayuntamiento **ACUERDA:**

1º. Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019 con el siguiente resumen:

	Euros
Remanente de tesorería total	149.885,70
Saldos de dudoso cobro	18.855,92
Exceso de financiación afectada	6.312,01





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Remanente de tesorería para gastos generales	124.717,77
Resultado presupuestario ajustado: superávit	17.313,26
Resultado del ejercicio: POSITIVO	17.313,26
TOTAL ACTIVO	893.551,90
TOTAL PASIVO	893.551,90

2º. Que el presidente de esta entidad local rinda la Cuenta General aprobada, por el procedimiento y en los plazos previstos en la normativa vigente a la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, para que efectúe la fiscalización externa de la misma.

2. APROBACIÓN EXPEDIENTE PRESCRIPCIÓN DE LIQUIDACIONES Y DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABILIDAD (EXPTÉ Nº 57 /2020)

Visto que con fecha 23.06.2020, se inició el procedimiento para declarar la prescripción de los derechos de naturaleza pública así como la depuración de saldos de ejercicios cerrados por la existencia de errores detalladas por intervención en su comunicación a la alcaldía de fecha 23.06.2020.

Atendido que con fecha 23.06.2020, se emitió informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Atendido que las deudas de naturaleza pública, que en virtud del artículo 66 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, prescriben a los cuatro años, no se encuentran cobradas por esta corporación por los siguientes motivos:

Ejercicio Presupuestario	Deudor	Aplicación presupuestaria	Importe	Motivo del incobro
2001	Elvira Peris Viega	11600	24,10	No consta expediente
2002	Tesorería	11600	284,11	No consta tercero
2005	Tesorería	11600	112,93	No consta tercero
2008	Tesorería	11600	257,45	No consta tercero
2008	Tesorería	11600	991,03	No consta tercero
2013	Santiago Soler Tomás	11600	1.735,00	Baja por Servicio Recaudación Diputación
2013	Farmasa S.L:	11600	1.221,06	NO consta providencia apremio ni su remisión a ejecutiva
2012	Antonio Díaz Gallardo	32100	17,55	No consta

Atendido que el plazo de prescripción comenzó a contarse, en virtud del artículo 67.1 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, en atención a la naturaleza de cada obligación, habiendo transcurrido para todas ellas más de 4 años, no habiéndose producido ninguna acción por parte del obligado tributario o por parte de la administración para interrumpir el plazo de prescripción.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Atendido asimismo la existencia de errores en la relación de operaciones del presupuesto de ingresos correspondientes a ejercicios cerrados que se detallan a continuación:

Ejercicio Presupuestario	Deudor	Tipo de derecho	Aplicación presupuestaria	Importe
2010	Diputación	Subvención PAP/113	76100	557,29
2016	Diputación	Xarxa llibres	46100	198,18

Atendido que la subvención PAP /113, aplicación presupuestaria 76100, por importe de 557,29, fue ingresada en fecha 21/02/2012 se ingresaron 557,28€ en presupuesto corriente, partida 76100.

Atendido que en relación con las ayudas Xarxa llibres, por importe de 198,18€ , no consta dicho importe como pendiente de ingreso al Ayuntamiento debiendo de ser un sobrante de la cantidad efectivamente ingresada

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local el Pleno por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO. Declarar la prescripción de las deudas de naturaleza Pública por el transcurso del plazo de cuatro años sin ejercitar el derecho de la Administración a exigir el pago de las mismas:

Ejercicio Presupuestario	Deudor	Tipo de derecho	Aplicación presupuestaria	Importe
2001	Elvira Peris Viega	plusvalía	11600	24,10
2002	Tesorería	plusvalía	11600	284,11
2005	Tesorería	plusvalía	11600	112,93
2008	Tesorería	plusvalía	11600	257,45
2008	Tesorería	plusvalía	11600	991,03
2013	Santiago Soler Tomás	plusvalía	11600	1.735,00
2013	Farmasa S.L.	plusvalía	11600	1.221,06
2012	Antonio Díaz Gallardo	Licencia obra	32100	17,55

SEGUNDO. Declarar extinguidas las citadas deudas de naturaleza pública, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

TERCERO. Notificar a los interesados la declaración de la prescripción y, por ende, extinción de las deudas.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

CUARTO.- Anular los saldos correspondientes a derechos reconocidos de ejercicios cerrados por no ser ajustado a la realidad y que se detallan a continuación:

Ejercicio Presupuesto	Deudor	Tipo de derecho	Aplicación presupuestaria	Importe
2010	Diputación	Subvención PAP/113	76100	557,29
2016	Diputación	Xarxa llibres	46100	198,18

3.APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CREDITOS MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y/O SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO A NUEVOS INGRESOS (Expte.20/2020)

Visto que existen gastos corrientes, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo a nuevos ingresos procedentes del Fondo de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia

Atendido el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre el acuerdo de pleno de 28 de abril de 2020, de reconocimiento de la obligación y orden de pago a las entidades locales beneficiarias del Fondo de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia, publicado en el BOP 92 de fecha 15 de mayo de 2020 según el cual se reconoce la obligación y se ordena el pago a este Ayuntamiento de la cantidad de 43.718,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos procedentes del Fondo de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia como sigue a continuación:





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones crédito realizadas	Modificación de crédito	Importe
Progr.	Económica					
920	62600	Equipos para procesos información (Proyector, Pantalla Leds, Antena TV)	0	0	Extraordinario	7.220,50
133	62900	Señalizaciones	0	285,56	Suplemento	157,60
920	.62900	Frigorífico oficina	0	0	Extraordinario	198,00
165	21000	Reparaciones electricidad	200	0	suplemento	1.200
920	21300	Otros gastos (trabajos albañilería)	300	0	suplemento	200,00
920	63300	Aire acondicionado	0	0	Extraordinario	3.823,60
920	62500	Armario	0	0	Extraordinario	6.383,96
132	62900	Cámaras seguridad	1.000	0	Suplemento	3.103,15
160	21000	Reparaciones alcantarillado	0	0	Extraordinario	1.923,90
920	22199	Otros suministros (banderas y escalera)	0	0	Extraordinario	550,00
920	.21200	Mantenimiento edificios (pintura e insonorización)	200,00	713,90	Suplemento	4.520,00
171	63500	Mobiliario urbano (Fuente)	0,00	0	Extraordinario	3.000,00
						32.280,71

FINANCIACIÓN:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Importe
Cap.	Art.	Conc.			
4	46	461.00	Fondo de Cooperación Municipal Diputación de Valencia	32.280,71	32.280,71
TOTAL INGRESOS				32.280,71	32.280,71

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.





AJUNTAMENT DE LLOCNOU DE LA CORONA

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

No habiendo otros asuntos que tratar, la presidencia levantó la sesión siendo las 7,45 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas de la alcaldía y del secretario que certifica.

Firmado electrónicamente por
La secretaria - interventora
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)
Trinidad Gil Garrigues

Con el Vº Bº ALCALDÍA

